

74-2651
Julio-10-97

CONSIDERANDO:

Que el 20 de mayo de 1997, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **EXTRACTORA QUEVEPALMA S.A.**;

Que el señor **Narciso Tomás Haón Arias**, en su calidad de Presidente de la compañía, con el patrocinio del Abogado **Kléber Chong-Qui Portilla**, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

Que el departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. 97.281.DIC.I de 1997.06.18;

Que el departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-487 del 18 de noviembre de 1992; y ADM-97-060 de febrero 25 de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de **EXTRACTORA QUEVEPALMA S.A.**, POR UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en UN MILLON CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quevedo en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 1 de septiembre de 1993, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de compañías, en Guayaquil,

a

04 JUL 1997

Ab. Roberto Catzahuano Villacrés
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

CTB/VAP

GPC

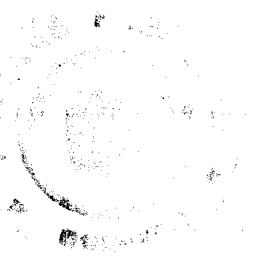
Exp. No. 69.307-93

0000000

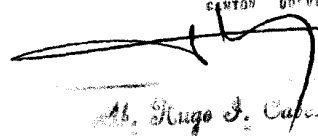
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO

Nº 32
EP-01-0001

CERTIFICO: Que la Resolución precedente queda inscrita conjuntamente con la escritura de referencia bajo el N° 74 en el Registro Mercantil y anotada al N° 2651 del Libro Repertorio, en ésta fecha.- Quevedo, julio 10 de 1997.



REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
CANTON QUEVEDO


M. Hugo J. Cabezas Moncayo